

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2019 00677 00

Una vez la documental remitida por el Juzgado 01 Promiscuo del Guamo - Tolima, considera el Despacho imperativo adoptar medidas de saneamiento en el presente proceso.

En efecto, la demanda declarativa de pertenencia fue admitida el 5 de diciembre de 2019 en contra del señor José Alberto Cediél Villamil CC. 406.350, a quien se ordenó emplazar en el mismo proveído al desconocerse su paradero, todo lo cual se realizó conforme a los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, se evidencia que el demandado falleció el 27 de junio de 2016, como da cuenta el certificado de defunción que aparece en el archivo denominado “03. CEDIÉL VILLAMIL JOSE ALBERTO”, de la carpeta No. 40 de la encuadernación principal, es decir, con anterioridad a la admisión de la demanda:

¹ Estado electrónico del 14 de abril de 2023

IL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - -		
Datos del inscrito		
Apellidos y nombres completos		
CEDIEL VILLAMIL JOSE ALBERTO - - - - -		
Documento de Identificación (Clase y número)		Sexo (en letras)
C.C. NO. 406350- - - - -		MASCULINO - - - - -
Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
----- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- SOACHA -----		
Fecha de la defunción		Presunción de muerte
Año 2 0 1 6 Mes JUN Día 2 7 Hora 14:09		Número de certificado de defunción 81529598-4 - - - - -
Jurisdicción que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
-----		Año 0 = = Mes = = Día 0 0
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial: <input type="checkbox"/>	Certificado Médico: <input checked="" type="checkbox"/>	JOSE SILVESTRE GARZON POLO-MEDICO R#85470544 - - - - -
Datos del denunciante		
Apellidos y nombres completos		
FUENTES FONTECHA CARLOS EDUARDO - - - - -		
Documento de Identificación (Clase y número)		Firma
C.C. NO. 1099204665 - - - - -		

En este sentido, es patente que el accionado no tenía capacidad para ser parte, pues ante su fallecimiento perdió la personalidad jurídica que la habilitaba para la comparecencia al proceso, acorde con el artículo 53 del C.G.P. y por tanto, no era procedente la admisión de la demanda en esas condiciones.

Así las cosas, es menester nulitar la actuación desde el mismo momento de su admisión, para que en su lugar se subsane esta falencia. Por lo anterior se RESUELVE:

1.- DECLARAR LA NULIDAD de la actuación desde el auto de admisión del 5 de diciembre de 2019, inclusive.

2.- En su lugar, INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días, conforme al canon 90 procesal, proceda la parte actora a subsanar lo siguiente:

2.1. Teniendo en cuenta que el convocado señor José Alberto Cediell Villamil CC. 406.350 no cuenta con capacidad de acudir al proceso debido a su fallecimiento, conforme al artículo 53 del C.G.P., deberá DIRIGIR la demanda en contra de sus herederos determinados e indeterminados, aportando prueba de su filiación. Deberá convocar, especialmente, a los que se hubieren hecho parte en el proceso

de sucesión que se adelanta en el Juzgado 01 del Guamo – Tolima y, en todo caso, de ser el caso conforme el artículo 87 del CGP

Lo anterior, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ebbef26dfba141069e548d47e6530979c8297c957682032ed449824a97a066**

Documento generado en 13/04/2023 07:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>